

**ACUERDO GENERAL 22/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR SALARIAL MENSUAL PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO NIVEL 14 DEL EJERCICIO 2015.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia Técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia,

**TERCERO.** En sesión ordinaria de diez de abril de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizó los formatos actualizados del tabulador de sueldos y salarios, a fin de dar cumplimiento al Decreto número 878 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015.

**CUARTO.** Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión solemne conjunta de veinticinco de mayo de dos mil quince, aprobaron por unanimidad de votos el "Reglamento de las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Oaxaca".

**QUINTO.** Mediante Acuerdo General 16/2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ordenó la instalación de la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial del Centro.

**SEXTO.** En sesión extraordinaria de veintidós de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la Proyección de la Plantilla de servicios personales, relativa a la central de actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares de primera instancia, considerando el número de plazas con sus categorías correspondientes.

**SÉPTIMO.** El artículo 9, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Oaxaca, establece que con excepción de la información reservada y confidencial, prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, sin que medie solicitud alguna, así como difundir y actualizar dentro de los sesenta días naturales a que surja o sufra alguna modificación, en los términos del Reglamento Interno y los lineamientos que expida el Instituto, la remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación.

En atención a los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 22/2015**

**ÚNICO.-** Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Plantilla de Servicios Personales relativa a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia remitida por el Director de Administración del Consejo de la Judicatura, toda vez que han sido debidamente verificados, homologados y actualizados, además de que se tomó como referencia el cuadro de reporte de la Administración Pública Centralizada, como lo solicitó el Honorable Congreso del Estado.

Para los efectos correspondientes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, así como en

